

3.1. NIVEL I - BUQUES CONSTRUIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2000 Y EL 1 DE ENERO DE 2011:

- 3.1.1. 17 g/kWh si n es inferior a 130 rpm
- 3.1.2. $45 \times n^{(-0,2)}$ g/kWh si n es igual o superior a 130 rpm pero inferior a 2.000 rpm
- 3.1.3. 9,8 g/kWh si n es igual o superior a 2.000 rpm

3.2. NIVEL II - BUQUES CONSTRUIDOS DESPUES DEL 1 DE ENERO DE 2011:

- 3.2.1. 14,4 g/kWh si n es inferior a 130 rpm
- 3.2.2. $44 \times n^{(-0,23)}$ g/kWh si n es igual o superior a 130 rpm pero inferior a 2.000 rpm
- 3.2.3. 7,7 g/kWh si n es igual o superior a 2.000 rpm

3.3. NIVEL III - BUQUES CONSTRUIDOS DESPUES DEL 1 DE ENERO DE 2016:

- 3.3.1. 3,4 g/kWh si n es inferior a 130 rpm
- 3.3.2. $9 \times n^{(-0,2)}$ g/kWh si n es igual o superior a 130 rpm pero inferior a 2.000 rpm
- 3.3.3. 2 g/kWh si n es igual o superior a 2.000 rpm

Donde: n = velocidad de régimen del motor en rpm (revoluciones por minuto del cigüeñal).

NOTA: Para controlar el cumplimiento de los límites de emisión de NOx se seguirán los lineamientos de la Resolución MEPC.103(49) – Directrices para el Procedimiento de Comprobación a Bordo de las Emisiones de NOx – Método Directo de Medición y Vigilancia, aprobada por la OMI el 18 de julio de 2003, en su forma enmendada.